



Ciento maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
CIENTA

En la villa de Tehuacan en San dia el mes de Abril de mill Setecientos y Setenta, Yo el Ex. Regente en la R. Provision de Su mag. y Señores el Real y Sacro Consejo de las ordenes a el Sr. D. Juan Gonzalez de Teja, Alcalde ordinario de la dha. villa de Tehuacan, y p. su merced vista oyda y Entendida: Dijo seguir Cumpla. Segun y como se contiene en dho. R. Despacho, y lo firmo de que doy fees D. Juan Gonzalez de Teja: Antemio Juan Pelay Velaz de Robley

En la villa de Tehuacan, a San dia el mes de Abril de mill Setecientos y Setenta: Yo el Ex. Regente en la R. Provision que antecede de Su mag. y Señores el R. y Sacro Consejo de las ordenes, a el Sr. D. Pedro Gongora Ferriz, Alcalde ordinario en ella por su mag. en su Estado Noble, y p. su merced vista oyda y Entendida: Dijo la obediencia y obediencia, en el Respeto Devido, y Ceremonia acostumbrada, y En quanto a su Cumplimiento: mando se Cumpla Segun se previene, y manda en dho. R. Despacho, y lo firmo de que doy fees D. Pedro Gongora Ferriz: Antemio Juan Pelay Velaz de Robley

Y asimismo de que en vista de los documentos dados por la dha. d. para que se proveya el Auto Siguenza

En la villa de Tehuacan, a nueve dias del mes de Abril de mill Setecientos y Setenta: Yo el Sr. D. Manuel Cofredero Mayor Abog. de los R. Consejos Gov. Justicia Mayor y Capitan Aguerre de la villa de Caravaca, y la Com. para la pacifica y las Diligencias que se previeren, y mandan en el R. Despacho, que esta p. Cavera

